VARIEDADES MUNDO SPORT, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212º y 163º Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 70 - A** REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. **Número 7 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-50437 ESTE FOLIO PERTENECE A: **VARIEDADES MUNDO SPORT, C.A Número de expediente: 454-50437** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212º y 163º RESERVA DE DENOMINACIÓN MERCANTIL Número de Trámite: 454.2022.4.2001 Fecha de Trámite: 22/12/2022 Denominación Reservada: VARIEDADES MUNDO SPORT Capital Suscrito: 50.000,00 Solicitante: IIAD NAYED YOUSSEPH SHIHADEH Documento de Identidad: V-11.1611.555 Accionistas: 1.- Eliana del Valle Terán Yépez 2.- Iiad Nayed Yousseph Shihadeh Actividad Económica: - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS. - COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS -VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS. - VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS. CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, ELIANA DEL VALLE TERAN YEPEZ, venezolana, mayor de edad, divorciada, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, tibiar de la cédula de identidad V-17.094.066, con domicilio en Jurisdicción del Municipio Valera, Estado Trujillo, habiendo sido autorizada debida, amplia y suficientemente pasa este acto, por el documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil Pymes en formación denominada VARIEDADES MUNDO SPORT, C.A., con el debido respeto acudo para exponer lo siguiente: a fines de su debida inscripción, fijación y publicación, acompaño con esta, el Acta Constitutiva de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales. Igualmente presento Informe de Auditor Independiente, Estado de Situación Financiera Inicial e Inventario de Bienes firmado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en su totalidad. Ruego a Usted darle entrada a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme Una (01) copia, certificada de los mismos a los fines de ley. En la ciudad de Valera a la fecha de su presentación. ELIANA DEL VALLE TERAN YEPEZ V-17.094.066 Firma Ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212º y 163º Miércoles 25 de Enero de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ELVIRA ABREU IPSA N.: 264956, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 70 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400223390. La Identificación se efectuó así: IIAD NAYED YOUSSEPH SHIHADEH C.I:V-11611555 ELIANA DEL VALLE TERÁN YÉPEZ C.I:V-17094066 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ. REGISTRADORA, FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: VARIEDADES MUNDO SPORT, C.A Número de expediente 454-50437 CONST ACTA CONSTITUTIVA A ESTATUTARIA DE LA EMPRESA VARIEDADES MUNDO SPORT, C.A. Nosotros, ELIANA DEL VALLE TERÁN YEPEZ, venezolana, mayor de edad, divorciada, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cédula de identidad V-17.094.066, con domicilio en jurisdicción del Municipio Valera, Estado Trujillo, e IIAD MAYED YOUSSEPH SHIHADEH, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de Identidad Nº V-11.611.555, con domicilio en jurisdicción del Municipio Valera, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía bajo la modalidad PYMES, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. TITULO I. DE LA DENOMINACIÓN SOCILA, DOMICILIO, OJBETO Y DURACION, PRIMERA: La Compañía se denominará "VARIEDADES MUNDO SPORT, C.A.", bajo la modalidad PYMES. SEGUNDA: Su domicilio estará ubicado en la Calle Padre Juárez con Calle Vicente de la Torre, Casa Nº 25, en jurisdicción de la parroquia Escuque, Municipio Escuque del estado Trujillo y podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones y oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionista. TERCERA: El objeto de la Compañía es Todo lo relacionado con la compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, transporte, importación y exportación al mayor y al detal de toda lo relacionado con el calzado y ropa, de todo tipo, para damas, caballeros, adolescentes, niños y niñas, uniformes, ropa deportiva, botas, ropa íntima, medias, bolsos, carteras, morrales, correas, cartucheras y demás accesorios de uso personal; productos de bisutería, perfumería y cosméticos en general; así como también podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercie relacionado con este objeto. CUARTA: La duración de la compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, sin perjuicio de que la Asamblea modifique dicho término de duración y pueda prorrogarla, disminuirlo o disolver la sociedad en cualquier tiempo, aún antes de expirar el mismo. TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES CON CERO CNETIMOS (Bs. 50.000,00), dividido y representado en CIEN (100) acciones, con un valor nominal de QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 500,00) cada una, no convertibles al portador. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: la accionista ELIANA DEL VALLE TERAN YEPEZ, antes identificada, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) acciones, cada una con un valor nominal de QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 500,00) para un aporte total de VEINTCINCO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 25.000,00) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social, y el accionista IIAD NAYED YOUSSEPH SHIHADEH, antes identificada, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) acciones, cada una con un valor nominal de QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 500,00) para un aporte total de VEINTCINCO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 25.000,00) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el

cual se anexa al presente documento. Y NOSOTROS, ELIANA DEL VALLE TERAN YEPEZ E IIAD NAYED YOUSSEPH SHIHADEH, antes identificadas, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único representante. SEXTA: En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de los miembros de la junta directiva de la sociedad. SEPTIMA: Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tengan para la adquisición de las acciones de esta compañía, que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no conteste en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesadas en adquirir dichas acciones, este se repartirá entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número der acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la asamblea para el ejercicio de este derecho. TITULO III DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, OCTAVA: La suprema Autoridad de la Sociedad la ejercerá la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con vista al informe del Comisario; 2) Elegir en la oportunidad correspondiente los miembros de la Junta Directiva; 3) Nombrar al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido. NOVENA: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía, o cuando así lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social. DÉCIMA: Las convocatorias a las Asambleas, seas estas Ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet de la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria, se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista debe ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión. DECIMA PRIMERA: Para que haya quórum en la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requiere la presencia de Accionistas que represente al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía, salvo en los casos previstos es el artículo 280 del Código de Comercio que se requerirá la presencia del setenta y cinco, por ciento (75%) del capital social. En el caso de que no existe quórum para la celebración de la Asamblea, se procederá a una nueva convocatoria conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionista son las establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y para la validez de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se requiere el voto afirmativo de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía. Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez, de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, salvo lo establecido en este documento, son las señaladas en el Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas mediante simple carta - poder dirigido a la Junta Directiva. DÉCIMA SEGUNDA: De cada Asamblea que se celebre se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes a la unión en el Libro de Actas de la compañía. TITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. DÉCIMA TERCERA: La administración general de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por dos (2) Gerentes Generales, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa, durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, contados a partir de la fecha de su nombramiento por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria y podrán ser reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga los nuevos nombramientos y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados es cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada de uno de los miembros de la Junta Directiva no da derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, dos (2) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA CUARTA: Los Gerentes General ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el informe del comisario. 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía. 3) Disponer sobre las convocatorias de las asambleas generales y fijar las materias que deben tratarse en las reunione4s ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la asamblea de socios. 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios por ella, 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalan los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, dis-

posición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercitar sus actividades, constituyendo o recibiendo en esta o en cualquier otra actividad, garantías reales y prendarias. 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, sean estas de cuentas corrientes o de cualquier otra especie, hacer depósitos, cobrar cheques, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales Instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de estos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes. TITULO V. DEL COMISARIO. DECIMA QUINTA: la compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria y durará un (1) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de Accionistas. TITULO VI DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES. DISOLUCION Y LIQUIDACION. DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la compañía iniciará el día primero (1°) de enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y deberá formarse el balance general con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de diciembre de ese mismo año. El balance general indicará con exactitud los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos, ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que esta hubiese tenido, los gastos de operación incluyente los sueldos y prestaciones, del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cualesquiera otros gastos administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarias. DECIMA SEPTIMA: De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al final de cada ejercicio social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar los fondos de reserva hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el expresado fondo de reserva, por cualquier causa se continuará incrementado en la forma anteriormente indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destine dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto. DECIMA OCTAVA: En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la asamblea de accionistas que así lo resolviere designará a los liquidadores y dará a estos todas las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 340 del código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, ordinal 2 y sección IX del Título II del Código de Comercio vigente. TITULO VII. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA NOVENA: En todo lo no previsto en este documento, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. VIGESIMA: La presente asamblea acuerda: 1. Elegir para el periodo estatutario de diez (10) años en los cargos de GERENTE GENERAL a los ciudadanos ELIANA DEL VALLE TERAN YEPEZ e IIAD NAYED YOUSSEPH SHIHADEH, antes identificados. VIGESIMA PRIMERA: La Asamblea acuerda designar como Comisario por el periodo estatutario de un (0) año, contado a partir del Registro de este Documento Constitutivo, al licenciado OSWALDO DE JESUS ESPINOZA FRANCO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N| V-10.030.839, inscrito en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo bajo el LAC N| 19-28684. VIGESIMA SEGUNDA: Igualmente, la Asamblea autorizó a la ciudadana ELIANA DEL VALLE TERAN YEPEZ, venezolana, mayor de edad, divorciada, civilmente hábil en ejercicio en cuanto a derecho se refiere, titular de la cédula de identidad N| V-17.094.066, con domicilio en jurisdicción del Municipio Valera, estado Trujillo, en su carácter de Gerente General, para que pueda solicitar el registro, fijación y publicación de los documentos necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester. En la ciudad de Valera y a la fecha de su otorgamiento. ELIANA DEL V. TERAN YEPEZ C.I. V.-17.094.066 IIAD N. YOUSSEPH SHIHADEH C.I. V.-11.611.555 Firmas Ilegibles Miércoles 25 de Enero de 2023 (FDOS.) IIAD NAYED YOUSSEPH SHIHADEH C.I:V-11611555 ELIANA DEL VALLE TERÁN YÉPEZ C.I:V-17094066 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA Nº. : 454.2022.4.2001 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.